

Decisión 18/CP.8

Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular el artículo 4, el párrafo 2 del artículo 10 y el artículo 12,

Recordando además sus decisiones 3/CP.1 sobre preparación y presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, 4/CP.1 sobre cuestiones metodológicas, 9/CP.2 sobre comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención: directrices, calendario y procedimiento de examen, 11/CP.4 sobre comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, y 3/CP.5 sobre las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales,

Reafirmando que las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal deben notificarse de manera transparente, coherente, comparable, exhaustiva y precisa,

Observando que las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales, aprobadas mediante la decisión 3/CP.5, deben revisarse para mejorar la transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y precisión de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero comunicados y otra información,

Observando también las mejoras que han hecho las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en lo relativo al suministro de inventarios completos y oportunos de gases de efecto invernadero,

Habiendo examinado las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

1. *Aprueba* las directrices revisadas para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales, que figuran en el anexo a la presente decisión¹;

2. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención utilicen esas directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales para preparar los inventarios que han de presentarse a más tardar el 15 de abril de cada año a partir del año 2004;

¹ Para facilitar la consulta por las Partes, el anexo a la presente decisión figura en el documento FCCC/CP/2002/8.

3. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención utilicen las directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales, aprobadas mediante la decisión 3/CP.5, al preparar los inventarios que han de presentarse el 15 de abril de 2003 a más tardar;
4. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, elabore para octubre de 2003 un nuevo programa informático para presentar los informes en el formulario común que figura en el anexo a estas directrices sobre los inventarios anuales, a fin de facilitar a la Partes la presentación de los inventarios para el 15 de abril de 2004 a más tardar;
5. *Pide* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que publiquen en sus sitios web nacionales los inventarios anuales presentados, consistentes en el informe del inventario nacional y el formulario común para los informes, y que comuniquen a la secretaría la dirección exacta de esas publicaciones en la Web;
6. *Pide* a la secretaría que publique en su sitio web los inventarios anuales presentados oficialmente, consistentes en el informe del inventario nacional y el formulario común para los informes de todas las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, y que publique asimismo la dirección de los sitios web de las Partes donde se encuentran esas publicaciones;
7. *Pide* a la secretaría que prepare un informe en que se evalúe la experiencia en la utilización de esas directrices, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en la utilización de las directrices y por la secretaría en la elaboración de la información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su primer período de sesiones del año 2006.

*Séptima sesión plenaria,
1º de noviembre de 2002.*